



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 371-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 15 de Setiembre del 2022.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

El Expediente N° 045649-2022; el Acuerdo de Concejo N° 037-2022-CMPC, de fecha 19 de Mayo del 2022, Informe N° 782-2022-MPC-GI, de fecha 18 de Julio del 2022, el Informe N° 474-2022-AL-ULySL-OGA-MPC, de fecha 25 de Agosto del 2022, el Informe N° 994-2022-SPMM-GI-MPC, de fecha 08 de Setiembre del 2022, el Informe N° 1115-2022-MPC-GI, de fecha 13 de Setiembre del 2022, el Informe Legal N° 162-2022-AL/ULySG-OGA-MPC y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, **mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento...**".



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, señala: **Cancelación del procedimiento de selección: 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.**



**67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.**



**67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación"**

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que la Entidad pueda cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, siempre que la decisión de cancelar dicho procedimiento se encuentre motivada en alguna de las causales del artículo 30 de la Ley. En el procedimiento de Selección LICITACIÓN PUBLICA N° 14-2021-MPC, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, TRACTOR DE ORUGAS RETROEXCAVADORA Y EXCAVADORA HIDRÁULICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 371-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 15 de Setiembre del 2022.

CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, se puede verificar que no ha sido otorgada la Buena pro, y que se ha ordenado se retrotraída a la etapa de convocatoria.

Sobre el particular, debe precisarse que la Entidad es absolutamente responsable de la decisión de cancelar el procedimiento de selección, debiendo sustentar y motivar la cancelación en alguna de las causales previstas en el artículo 30 de la Ley. En ese sentido, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección al haberse configurado alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley, debe formalizar dicha decisión mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación, u otro de igual o superior nivel. Posteriormente, dicha decisión es comunicada al órgano a cargo del procedimiento, es decir, el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, quien debe registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la resolución o acuerdo cancelatorio como máximo al día siguiente de realizada la referida comunicación, en el marco de lo que dispone el artículo 67 del Reglamento.

Que, con fecha 15 de Diciembre del 2021, se convoca en el SEACE, el Procedimiento de Selección de Selección LICITACIÓN PUBLICA N° 14-2021-MPC, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, TRACTOR DE ORUGAS RETROEXCAVADORA Y EXCAVADORA HIDRÁULICA: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Que, con fecha 19 de Mayo del 2022, se emite el Acuerdo de Concejo N° 037-2022-CMPC, mediante el cual el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, declara en situación de emergencia las pistas de la ciudad de la Cajamarca debiendo disponerse la inmediata ejecución de acciones a efectos de dar solución a la problemática advertida por la Gerencia de Viabilidad y Transporte y la Defensoría del Pueblo.

Que, mediante Informe N° 782-2022-MPC-GI, de fecha 18 de Julio del 2022, la Gerente de Infraestructura, Ing. Liz Delgado Loayza, solicita al C.P.C.C. Carlos Cholán Alvites, la Cancelación del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PUBLICA (LP-SM-14-2021-MPC-1 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, concluyendo: "Visto el Acuerdo de Concejo N°37-2022-CPMC, de la Declaración en situación de emergencia las pistas de la ciudad de Cajamarca, se recomienda la cancelación del proceso de selección de Licitación Pública (LP-SM-14-2021-MPC-1), para la: ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, TRACTOR DE ORUGAS RETROEXCAVADORA Y EXCAVADORA HIDRÁULICA: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Que, mediante Informe N° 474-2022-AL-ULySL-OGA-MPC, de fecha 25 de Agosto del 2022, Asesoría Legal de Logística, solicita a la Gerencia de Infraestructura aclaración de Informe.

Que, mediante Informe N° 994-2022-SPMM-GI-MPC, de fecha 08 de Setiembre del 2022, el Sub. Gerente de Proyectos Menores y Maquinaria, Ing. Manolo Alejandro Soria Barrera, informa a la Gerente de Infraestructura, que con fecha 18 de Julio del presente año, se presentó el informe N° 782-2022-MPC-GI, el cual se indica las razones por las cuales se solicita cancelar el proceso de selección licitación pública (LP-SM 14-2021-MPC-1 de la Inversión CONCU 2513908). Motivo por el cual ya no es necesario volver a detallar las mismas razones ya que se estaría redundando.

Que, mediante Informe N° 1115-2022-MPC-GI, de fecha 13 de Setiembre del 2022, la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 371-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 15 de Setiembre del 2022.

Gerente de Infraestructura, Ing. Liz Delgado Loayza, hace llegar a la Asesoría Legal de Logística, Aclaración Cancelación del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA (LP-SM-14-2021-MPC-1 de la Inversión con CUI 2513908, concluyendo: "De los antecedentes descritos y visto el Acuerdo de Concejo N°37-2022-CPMC, de la Declaración en situación de emergencia las pistas de la ciudad de Cajamarca, se recomienda la cancelación del proceso de selección de Licitación Pública (LP-SM-14-2021-MPC-1), para la: ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, TRACTOR DE ORUGAS RETROEXCAVADORA Y EXCAVADORA HIDRÁULICA: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" y los recursos asignados para ello, deben ser destinados a cubrir la emergencia de las pistas de la ciudad de Cajamarca, como lo establece el Acuerdo indicado.

Que, mediante Informe Legal N° 162-2022-AL/ULySG-OGA-MPC, de fecha 14 de Setiembre del 2022, la Asesora Legal de Logística concluye que: Por las consideraciones precedentes y demás normas acotadas, de acuerdo a lo solicitado mediante Informes: Informe N° 782-2022-MPC-GI, Informe N° 994-2022-SPMM-GI-MPC e Informe N° 1115-2022-MPC-GI, esta Asesoría Legal es de opinión que se debe declarar procedente la Cancelación del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA (LP-SM-14-2021-MPC-1 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, en virtud de lo establecido en el artículo 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 037-2022-CMPC. Así mismo se debe hacer llegar el presente expediente a Gerencia Municipal a fin de que emita la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Por lo que, estando a lo dispuesto en los informes técnico y legal y en uso de las facultades conferidas por el inciso 14 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal para Aprobar la cancelación de procedimientos de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Cancelación del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 14-2021-MPC, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, TRACTOR DE ORUGAS RETROEXCAVADORA Y EXCAVADORA HIDRÁULICA: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, en base a "cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento...", conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley N.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N.° 30225, aprobada por el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Sub. Gerencia de Proyectos de Menores.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 371-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 15 de Setiembre del 2022.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Cajamarca  
*[Signature]*  
CPCC Ricardo Azhuanche Oliva  
GERENTE MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN**

- Alcaldía
- Logística
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Administración.
- Gerencia de Infraestructura.
- Sub. Gerencia de Proyectos de Menores.
- Informática y Sistemas
- Archivo

